



# CASO CERRADO

VIOLACIÓN SEXUAL  
Y DERECHOS HUMANOS  
EN LOS PAÍSES NÓRDICOS:  
INFORME RESUMIDO

NO MÁS VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

**AMNISTÍA**  
INTERNACIONAL




Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

# AMNISTÍA INTERNACIONAL



Publicado en 2010 por Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
© Amnesty International Publications 2010

Edición en español a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Índice: ACT 77/001/2010  
Idioma original: inglés  
Impreso por Artes Gráficas ENCO, S. L.  
C/ Luis I, 56-58 – Nave 12 Pol. Industrial de Vallecas  
28036 MADRID  
ISBN: 978 - 84 - 96462 - 25 - 0  
Depósito legal: M - - 2010  
 Impreso en papel reciclado

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon.

Foto de portada: Amnistía Internacional Finlandia organizó una campaña en la que pedía a las autoridades que elaborasen un plan de acción integral destinado a eliminar la violencia contra las mujeres en el país y en 2005 entregó una petición con más de 22.000 firmas. Finalmente, el gobierno emprendió la elaboración del plan de acción en diciembre de 2009.

© Amnistía Internacional Finlandia/Katja Tähjä

# **CASO CERRADO**

## **VIOLACIÓN SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS EN LOS PAÍSES NÓRDICOS: INFORME RESUMIDO**

### **ÍNDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
OBLIGACIONES DEL ESTADO	3
<b>2. LA VIOLACIÓN EN LOS PAÍSES NÓRDICOS</b>	<b>5</b>
LA MAYORÍA DE LAS VIOLACIONES NO SE DENUNCIAN NUNCA	6
VIOLACIONES DENUNCIADAS	6
CASOS QUE NUNCA LLEGAN A JUICIO: EL PROCESO DE DESGASTE	7
LAS MUJERES DETRÁS DE LAS ESTADÍSTICAS	7
MUJERES JÓVENES	8
LA VIOLACIÓN EN LAS RELACIONES ÍNTIMAS	8
VIOLACIÓN POR PERSONAS CONOCIDAS Y VIOLACIÓN EN CITAS	9
VIOLACIÓN EN ATAQUES REPENTINOS COMETIDOS POR EXTRAÑOS	9
MÚLTIPLES AGRESORES	9
<b>3. MARCO JURÍDICO</b>	<b>10</b>
¿CUMPLE LA LEGISLACIÓN LAS NORMAS ACTUALES DE DERECHOS HUMANOS?	10
DEFINICIONES DE VIOLACIÓN	11
DINAMARCA: LA VIOLACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL EN EL MATRIMONIO	11
FINLANDIA: CATEGORÍAS DE VIOLACIÓN	13
FINLANDIA: LA RESPONSABILIDAD DE ENTABLAR UNA ACCIÓN PENAL DEBE RECAER EN EL ESTADO, NO EN LA VÍCTIMA	13
DEFINICIONES RESTRICTIVAS DE VIOLACIÓN	14

<b>4. EL RECORRIDO JUDICIAL</b>	<b>16</b>
PRINCIPIOS DEL SISTEMA JURÍDICO	16
ACUSACIÓN PÚBLICA O ACUSACIÓN PARTICULAR	16
INTENCIÓN DOLOSA	16
ESTADO DE DERECHO	17
ESTADO DE LAS PRUEBAS	17
DESGASTE EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN:	
LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN ES VITAL	17
FALTA DE EFICIENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLACIÓN	18
ACTITUDES Y TRATO HACIA LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN	19
LA “VÍCTIMA IDEAL”	19
LOS ESTEREOTIPOS INTERFIEREN CON LA JUSTICIA	20
USO INADECUADO DE LAS PRUEBAS FORENSES	20
FALTA DE TRANSPARENCIA	21
<b>5. APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN</b>	<b>23</b>
SISTEMAS DE APOYO EN LOS PAÍSES NÓRDICOS	23
CENTROS PARA VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL EN DINAMARCA Y NORUEGA	23
APOYO INADECUADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN EN FINLANDIA	23
NECESIDAD DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A LARGO PLAZO EN SUECIA	24
ASISTENCIA LETRADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	24
<b>6. LIDERAZGO POLÍTICO</b>	<b>25</b>
PLANES DE ACCIÓN NACIONALES	25
¿PROMESAS VACÍAS?	25
LIDERAZGO POLÍTICO NECESARIO PARA EL CAMBIO	26
<b>7. RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES NÓRDICOS</b>	<b>27</b>
<b>NOTAS FINALES</b>	<b>29</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

La violencia sexual contra las mujeres y las niñas es un fenómeno mundial. No hay país donde las mujeres vivan libres de la amenaza de este tipo de violencia ni hay clase o grupo de mujeres que sea inmune a sus efectos devastadores. La violación y otras formas de violencia sexual no sólo dañan a las víctimas, sino también a las comunidades y a las sociedades en su conjunto.

La violación y otros delitos sexuales son un grave atentado a la integridad física y psíquica y a la autonomía sexual de la víctima. Estos crímenes son en sí mismos violaciones de derechos humanos y además impiden a la víctima disfrutar de otros derechos humanos como el derecho a la salud física y mental, a la seguridad personal, a la igualdad en el seno familiar y a la igualdad de protección de hombres y mujeres ante la ley.

El presente documento es un resumen de un amplio informe publicado en 2008 por las Secciones de Amnistía Internacional en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia: *Case Closed – Rape and Human Rights in the Nordic Countries*.<sup>1</sup>

Niños y niñas, mujeres y, en ocasiones, también hombres sufren violaciones y otras formas de violencia sexual en países de todo el mundo. Reconociendo que *toda* violencia sexual, con independencia de la identidad de la víctima, es un problema grave de derechos humanos, este informe se centra en una manifestación concreta de la violencia sexual, a saber, la violación de mujeres en los países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. En casi todas las violaciones de personas de 15 años en adelante que se denuncian en estos países, la víctima es una mujer y el autor es un hombre.<sup>2</sup> Las mujeres son violadas tanto por hombres cercanos o conocidos como por completos extraños.

## OBLIGACIONES DEL ESTADO

En todas las sociedades del mundo, el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres genera y refuerza la tolerancia hacia la violencia de los hombres contra las mujeres. Con frecuencia, los Estados no toman las medidas adecuadas para combatir la violencia en el ámbito familiar, las violaciones u otras formas de violencia contra las mujeres. La violencia ejercida por los hombres en las relaciones íntimas, como la violación conyugal, suele considerarse un asunto “privado”. En la mayoría de los casos, estos delitos no se investigan adecuadamente y casi nunca se castiga a los autores. A menudo, los gobiernos no reconocen que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos y también un problema social. Incluso en los Estados en donde se han promulgado leyes para salvaguardar el derecho de las mujeres a no sufrir este tipo de violencia, la legislación no se aplica eficazmente. En consecuencia, muchos Estados no garantizan la igualdad entre hombres y mujeres en general ni abordan con efectividad la violencia de género en particular.

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados deben esforzarse por erradicar la discriminación de género y, con tal fin, deben emprender acciones para prevenir la violencia de género, proteger de ella a las mujeres e investigar y castigar tales actos. Las mujeres que han sido violadas tienen derecho a la misma protección jurídica que las víctimas de cualquier otro tipo de delito. Si un Estado no garantiza que las mujeres sometidas a violación reciban la debida protección jurídica, este trato discriminatorio por motivos de género violará el derecho a la igualdad de protección ante la ley.

El derecho internacional de los derechos humanos también obliga a los Estados a ofrecer reparaciones plenas a las sobrevivientes, incluido el deber de crear instituciones estatales o de respaldar a otras organizaciones que proporcionen protección, apoyo y asistencia a las víctimas de violencia en el ámbito familiar, violación, agresión sexual y otras formas de violencia de género.

Uno de los requisitos previos para la participación de la víctima de violencia sexual en el proceso jurídico es el acceso a diversas formas de apoyo, como la asistencia letrada gratuita, la atención médica y la ayuda psicosocial.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados están obligados a tomar todas las medidas adecuadas para cambiar las actitudes sociales y los patrones culturales que sustentan los prejuicios y la discriminación contra las mujeres, así como los roles estereotipados de género asignados a mujeres y hombres. En todos los niveles de la sociedad, la labor de prevención es vital para originar cambios profundos y duraderos y para garantizar el derecho de las mujeres a no sufrir violencia de género, como violaciones y otros tipos de abuso sexual.

Amnistía Internacional cree que no impedir las violaciones u otras formas de violencia sexual, no proteger de ellas a las mujeres y a las niñas y no garantizar justicia para todas las víctimas de violación son algunos de los problemas más graves que afectan a los derechos humanos de las mujeres en los países nórdicos. Es preciso tomar medidas concretas dirigidas al sistema jurídico para mejorar la calidad de las investigaciones, de modo que constituyan una base sólida de cara al procesamiento y al juicio, y para mejorar la tramitación judicial de los casos de violación. Los gobiernos de los países nórdicos deben velar por que los procedimientos legales en los casos de violación sean imparciales y justos, y por que no se vean afectados por estereotipos de género sobre la sexualidad o por prejuicios hacia determinados grupos de niñas y mujeres. Para lograrlo, deberá ponerse en marcha una amplia variedad de medidas, como la formación y la enseñanza destinadas a cambiar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres. Este reto debe afrontarse con urgencia mediante la acción firme de los gobiernos nórdicos.

## 2. LA VIOLACIÓN EN LOS PAÍSES NÓRDICOS

Los países nórdicos –Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia– suelen destacar por los elogios que reciben en el ámbito de la igualdad de género. Las reivindicaciones de los movimientos de mujeres han allanado el terreno para la participación de las mujeres en todos los sectores de la sociedad. Los gobiernos de estos países llevan mucho tiempo prestando atención a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la vida pública, el trabajo, la educación, la participación política, la representación y el liderazgo. Pese a ello, la persistente violencia contra las mujeres pone de manifiesto las desiguales relaciones de poder que siguen imperando entre hombres y mujeres en todos los países nórdicos.

La comprensión de este problema ha influido de diversas formas en la agenda política de los países nórdicos durante los dos o tres últimos decenios. Las medidas para combatir la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres forman parte de las políticas gubernamentales destinadas a alcanzar la igualdad de género.

En el caso de Suecia, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer ha señalado que, aunque es admirable el grado de igualdad de género conseguido en lo que se conoce como la esfera pública del trabajo, la educación o la participación política, estos adelantos parecen haberse detenido a la puerta de los hogares particulares. Las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres siguen siendo exacerbadas por normas patriarcales de género profundamente arraigadas que se reproducen en la denominada esfera privada de la vida familiar y las relaciones sexuales.<sup>3</sup> Por tanto, las iniciativas sobre la igualdad de oportunidades son una estrategia necesaria pero insuficiente para alcanzar la plena igualdad de género y para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La violencia de género es objeto de discusiones y debates públicos en los países nórdicos. Los gobiernos, los políticos y los sistemas de justicia afirman que combatir este tipo de violencia es una gran prioridad. Se han adoptado diversas medidas, como reformas legislativas, formación de policías y fiscales, apoyo reforzado a las víctimas de violencia sexual y adopción de planes de acción nacionales destinados a combatir la violencia de género contra las mujeres. Sin embargo, las violaciones y otras formas de violencia sexual siguen siendo una realidad alarmante que afecta cada año a la vida de muchos miles de niñas y mujeres en todos los países nórdicos.

## LA MAYORÍA DE LAS VIOLACIONES NO SE DENUNCIAN NUNCA

En todos los países nórdicos se elaboran y hacen públicas estadísticas oficiales de delitos. Además se han realizado estudios de prevalencia y encuestas basadas en la población, por ejemplo en Dinamarca, Finlandia y Suecia, que muestran que las estadísticas de delitos de estos países sólo abarcan un pequeño porcentaje de las violaciones que se cometen realmente. El número de casos no denunciados parece ser especialmente elevado en Finlandia: se calcula que las violaciones denunciadas en este país oscilan entre un 2 y un 10 por ciento del total, frente a aproximadamente el 25 por ciento en Dinamarca.

Por varias razones, la gran mayoría de las víctimas nunca denunciarán el delito ante la policía. Puede ocurrir que las mujeres se sientan avergonzadas o incluso culpables de haber sido violadas. Muchas mujeres temen que denunciar tenga consecuencias perjudiciales. Otras tal vez carezcan del apoyo suficiente o encuentren desconfianza y actitudes negativas en las personas que las rodean.

Al mismo tiempo, miles de mujeres *sí* deciden denunciar los crímenes que han sufrido, pero casi nunca se satisfacen sus peticiones de justicia y reparación. Su derecho a la justicia sigue obstaculizado en la práctica, pese a las obligaciones del Estado de investigar todos los casos de violación y de hacer rendir cuentas a los autores de tales actos.

## VIOLACIONES DENUNCIADAS

Las cifras de violaciones denunciadas, incluidos los intentos de violación, varían considerablemente entre los cuatro países:

- Dinamarca es el único país en donde el número de violaciones denunciadas se ha mantenido estable durante cierto tiempo: en cada uno de los cinco últimos años se han denunciado unas 500 violaciones. Según los estudios realizados, el número de mujeres violadas en Dinamarca parece haber descendido en el largo plazo. Esta reducción se explica por los cambios en las normas sociales, que han llevado a la población a percibir la violación como un delito más grave.<sup>4</sup>
- En Finlandia, el número de violaciones denunciadas ha aumentado en el último decenio y superó las 900 en 2008.<sup>5</sup>
- En Noruega, el número de violaciones denunciadas ha aumentado un 30 por ciento: de 731 en 2003 a 949 en 2008.
- En Suecia, según las estadísticas oficiales de delitos, el número de violaciones denunciadas se ha cuadruplicado en los últimos 20 años. En 2008 se denunciaron poco más de 4.000 violaciones de personas mayores de 15 años, la gran mayoría mujeres y niñas.<sup>6</sup>

Las estadísticas de delitos de los cuatro países no son comparables. Además de las diferencias en el volumen de población, también hay divergencias en el modo de registrar las violaciones que se denuncian ante la policía. En Dinamarca y Noruega, las estadísticas recogen *casos* (por lo general, un caso por víctima), mientras que en Suecia las estadísticas registran *actos* denunciados de violación. Si, por ejemplo, una mujer es violada repetidamente por el mismo hombre en el transcurso de un solo día, cada violación se registrará como un delito separado. Lo mismo ocurrirá cuando una mujer es violada por un grupo de hombres. Por ello, las estadísticas de delitos de Dinamarca y Noruega muestran cuántas personas han denunciado violaciones, mientras que las estadísticas de Suecia reflejan cuántos actos de violación se han denunciado.



Las reformas graduales que han ampliado la definición jurídica del delito de violación pueden explicar en parte el incremento de las violaciones denunciadas en Noruega y Suecia. Además, parece haber aumentado la voluntad de denunciar delitos de violación. Sin embargo, no se puede excluir la posibilidad de que el aumento de las denuncias refleje en realidad un ascenso del número de violaciones en Finlandia, Noruega y Suecia.

## CASOS QUE NUNCA LLEGAN A JUICIO: EL PROCESO DE DESGASTE

En Finlandia, Noruega y Suecia, la tendencia coincide con la de otros países europeos: un aumento continuado y significativo del número de denuncias de violación en los últimos decenios, mientras que el número de procesamientos y sentencias condenatorias ha variado poco. El desgaste consiste en el proceso de eliminación por el que los presuntos delitos nunca llegan a la atención del sistema de justicia penal, ya sea porque no se han denunciado o porque se archivan los casos en diversas fases del proceso legal.

Las mujeres que denuncian una violación a la policía en los países nórdicos tienen pocas posibilidades de que sus casos sean juzgados por un tribunal. A consecuencia de ello, a muchos agresores no se los obliga en ningún momento a rendir cuentas de sus delitos.

- En Dinamarca, los tribunales dictan sentencias condenatorias en una media del 20 por ciento de las denuncias de violación. El 60 por ciento de los casos de violación en los que la policía ha identificado y acusado formalmente a un sospechoso son archivados por la fiscalía y nunca se llevan a juicio.
- En Finlandia, alrededor del 16 por ciento de las denuncias de violaciones llegan a juicio. Entre 1997 y 2007, el índice de absoluciones en los tribunales de distrito fue del 19 por ciento. Aproximadamente el 13 por ciento de las denuncias de violación terminan en sentencia condenatoria.
- En Noruega, en torno al 16 por ciento de las denuncias de violación llegan a juicio. El índice de absoluciones en los juicios por violación es del 36 por ciento. Sólo el 12 por ciento de las denuncias de violación acaban en sentencia condenatoria.
- En Suecia, los tribunales juzgaron en 2008 el 20 por ciento de los actos de violación denunciados,<sup>7</sup> lo cual supuso un notable aumento respecto a los dos años anteriores, en los que los tribunales habían enjuiciado menos del 15 por ciento de los casos. No hay estadísticas disponibles sobre cuántas denuncias de violación han acabado en sentencia condenatoria, puesto que las estadísticas oficiales indican el número de personas condenadas. En 2008 se condenó por violación a 262 personas.

Algunos casos se archivan porque no se identifica al autor, pero la mayoría de los casos se cierran por el “estado de las pruebas” o porque “no puede demostrarse la comisión del delito”. Incluso cuando los casos se someten a juicio, el índice de absoluciones es muy elevado. Por ello, la falta de protección jurídica de las víctimas de violación es motivo de preocupación en los cuatro países nórdicos.

## LAS MUJERES DETRÁS DE LAS ESTADÍSTICAS

La violación es siempre un delito y una vulneración de los derechos humanos fundamentales, con independencia de quién sea la víctima o cuál sea la relación entre la víctima y el agresor. Sin embargo, es importante detectar las situaciones en las que se cometen los diferentes tipos de violación. También es importante saber reconocer qué personas son sometidas a violación y

a agresión sexual y qué sobrevivientes son tratadas como “víctimas ideales” por la sociedad. Estos datos pueden ayudar a entender y a refutar ideas estereotipadas de “violación real” y “víctimas ideales”, lo cual resulta crucial para elaborar estrategias y medidas preventivas eficaces, aumentar los índices de procesamientos y ofrecer el trato y el apoyo debidos a las víctimas o sobrevivientes.

## MUJERES JÓVENES

Un porcentaje significativo de víctimas y sobrevivientes de violación en los países nórdicos son mujeres jóvenes y muchachas menores de 18 años.

- En Dinamarca, el 56 por ciento de las personas que denunciaron haber sido violadas en 2007 tenían menos de 20 años.
- En Finlandia, más del 70 por ciento de las víctimas tenían menos de 30 años.
- En Noruega, el 45 por ciento de las violaciones denunciadas a la policía en 2006 concernían a una víctima menor de 20 años.
- En Suecia, cerca del 25 por ciento de las víctimas que denunciaron violaciones en 2008 tenían entre 15 y 17 años y en el 98 por ciento de los casos las víctimas eran de sexo femenino.

Esta proporción relativamente elevada de niñas en las cifras totales de víctimas indica que los Estados nórdicos deben poner especial atención en investigar las experiencias vividas por las muchachas, sobre todo la identidad de los agresores, las circunstancias en las que se cometen las violaciones y la necesidad especial que tienen las víctimas de asistencia médica y psicosocial debido a su edad y a la condición de infancia que les confiere la Convención sobre los Derechos del Niño.

## LA VIOLACIÓN EN LAS RELACIONES ÍNTIMAS

Al igual que ocurre con cualquier otra forma de violencia de género ejercida por la pareja, la violación en el seno de las relaciones íntimas es un abuso de confianza. Por lo general, las violaciones en el contexto de las relaciones íntimas están insuficientemente reflejadas en las estadísticas de delitos.

- Estudios realizados en Dinamarca muestran que la mayoría de las agresiones sexuales las cometen las parejas actuales o ex parejas, que son responsables de más de tres de cada cuatro casos de coito forzado sufrido por las mujeres mayores de 16 años.<sup>8</sup>
- Investigaciones llevadas a cabo en 2004 revelan que, en Finlandia, las violaciones en las relaciones íntimas o de familia suponían el 13 por ciento de los casos de violación.
- En Suecia, la proporción de violaciones “en el seno de una relación” descendió a más de la mitad en un periodo de 10 años y constituyó el 17 por ciento de todas las denuncias de violación en 2006. Sin embargo, el número absoluto de denuncias a la policía por violaciones en las relaciones íntimas aumentó un 24 por ciento en el mismo periodo.<sup>9</sup>

Los estudios en Suecia ponen de manifiesto que, en más de la mitad de los casos, se denunciaron otros delitos cometidos a la vez que la violación en las relaciones íntimas, como agresión física, amenazas ilícitas o violaciones graves de la integridad de la mujer.<sup>10</sup> Esto

demuestra que a menudo la violación forma parte de una constante más amplia de violencia ejercida contra las mujeres en las relaciones íntimas. Sin embargo, en los últimos años se han denunciado más violaciones que no han ido acompañadas del uso de la violencia, lo que tal vez indique que las víctimas están más dispuestas a denunciar violaciones en las relaciones íntimas, incluso aunque no ocasionen lesiones físicas.

## VIOLACIÓN POR PERSONAS CONOCIDAS Y VIOLACIÓN EN CITAS

En Dinamarca, el 46,5 por ciento de las mujeres que en 2006 se pusieron en contacto con el Centro de Atención a Víctimas de Agresión Sexual, de Copenhague, afirmaron que habían sido violadas por un conocido (un hombre al que la mujer acaba de conocer o al que conoce superficialmente).

En Finlandia, la mayoría de los casos denunciados corresponden a violaciones en las que la víctima y el agresor se conocían. A menudo, la escena del crimen es la casa de la víctima o del agresor. Cerca de la mitad de los casos de violación denunciados a la policía ocurren entre conocidos o en situaciones que equivalen a violaciones en citas.

En Suecia, las violaciones cometidas por un conocido superficial constituyen alrededor del 40 por ciento del total de casos denunciados. Asimismo, han aumentado en el país las violaciones en situaciones en las que la víctima y el agresor acaban de conocerse, por ejemplo, en restaurantes, bares o clubes.

## VIOLACIÓN EN ATAQUES REPENTINOS COMETIDOS POR EXTRAÑOS

La policía a menudo califica de “real”, “clara”, “clásica” o “sin complicaciones” la violación cometida por un extraño que ataca de repente (también conocida como “violación rápida” o *blitz rape*). Se percibe que este tipo de violación es relativamente fácil de investigar, porque probablemente la credibilidad de la víctima no se ponga en duda del mismo modo que en las violaciones por conocidos. Sin embargo, referirse a ciertos tipos de violación como “reales” implica que otras formas de violación no lo son. En el último decenio ha disminuido este tipo de violación, tanto en Dinamarca como en Suecia. En Finlandia, el 25 por ciento de las violaciones denunciadas las comete un extraño.

## MÚLTIPLES AGRESORES

Un estudio reciente realizado en Dinamarca muestra que el 29 por ciento del total de violaciones consumadas por extraños que se denunciaron a la policía son violaciones en grupo, en las que participan varios agresores.

En Suecia, las violaciones en grupo han aumentado notablemente en el último decenio: en 2006 constituyeron el 18 por ciento del total de violaciones denunciadas. Una situación habitual es aquella en la que diferentes agresores violan o intentan violar a la víctima actuando por separado en el transcurso de una noche, por ejemplo en una fiesta privada. En el 80 por ciento de los casos, la víctima conocía a los agresores.

## 3. MARCO JURÍDICO

La violación es punible en los países nórdicos desde hace muchos siglos. Históricamente, las leyes penales de estos países hacían hincapié en el “honor” y la “virtud” de la víctima en los casos de violación. El estado civil y la virginidad eran factores cruciales a la hora de determinar si la violación se consideraba delito y cuál sería la pena adecuada. La ley pretendía salvaguardar el honor de las mujeres y su valor como propiedad de padres y esposos, y no su integridad física o psíquica.

A medida que ha ido evolucionando con el tiempo la forma de entender el papel de las mujeres en la sociedad, también ha cambiado la percepción del concepto de violación. Estos cambios se reflejan en la legislación actual de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. Sin embargo, las leyes nacionales no han evolucionado de la misma forma en cada país y las reformas jurídicas no han sido simultáneas.

En comparación con el resto de los países nórdicos, está claro que Finlandia ha tardado más en reformar su legislación sobre violación y violencia contra las mujeres. Por ejemplo, Suecia fue uno de los primeros países del mundo en tipificar como delito la violación dentro del matrimonio, mientras que Finlandia fue uno de los últimos de Europa en considerar delito la violación conyugal.

### ¿CUMPLE LA LEGISLACIÓN LAS NORMAS ACTUALES DE DERECHOS HUMANOS?

Las normas de derechos humanos de este milenio establecen que la protección del derecho de cada persona a la integridad y autonomía sexuales, con independencia del género o del estado civil, debe ser el fundamento de toda ley penal relativa a la violación o a otras formas de violencia sexual. El uso de la violencia o la amenaza de violencia no deben determinar la gravedad de un delito cometido contra la autonomía sexual. Por el contrario, el derecho penal internacional reconoce que la coacción, la fuerza o la amenaza de la fuerza impiden que exista un consentimiento genuino: éste es el elemento definitorio de la violación.

Este enfoque queda patente en la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos humanos en la causa *M.C. v. Bulgaria*.<sup>11</sup> Según el fallo del Tribunal, los Estados tienen la obligación de enjuiciar y castigar todos los actos sexuales no consentidos, incluso aunque la víctima no haya opuesto resistencia física. El Tribunal también observó los pasos dados hacia el reconocimiento de la violación como una vulneración de la autonomía sexual. El mismo enfoque ha sido adoptado por los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, así como en los Elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional.

## DEFINICIONES DE VIOLACIÓN

Amnistía Internacional pide que la violación y otras formas de violencia sexual se definan como toda conducta sexual que se da en circunstancias en que la mujer o la niña no pueden consentirlas de forma genuina ni con libertad.<sup>12</sup> Ni en la ley ni en la práctica debe entenderse que una mujer o una niña han consentido una conducta sexual no deseada por no haber opuesto resistencia física, al margen de que el agresor haya amenazado con usar la violencia física o la haya utilizado.

Las leyes que tipifican el delito de violación en los países nórdicos tienen muchas similitudes. Por ejemplo, el uso de la violencia o las amenazas de violencia determinan la “gravedad” de la violación en los cuatro países. Asimismo, la responsabilidad penal está asociada a la capacidad de demostrar que el acto sexual supuso el uso o la amenaza de violencia. Esto indica que, a pesar de todos los avances hacia la igualdad entre mujeres y hombres en muchos ámbitos de la sociedad de los países nórdicos, las medidas jurídicas relativas a la violación siguen siendo inadecuadas para proteger la autonomía sexual de las víctimas, de las cuales la inmensa mayoría son mujeres y niñas.

En Noruega y Suecia, la letra de la ley permite interpretar que incluso un uso leve de la fuerza es constitutivo de violación: puede ser suficiente que el autor “impida el movimiento de la víctima”, por ejemplo agarrando los brazos de la víctima para inmovilizarla, aplicando el peso del cuerpo o separando a la fuerza las piernas de la víctima. Además, en Noruega y Suecia, las disposiciones sobre violación incluyen expresamente situaciones en las que la víctima no puede oponer resistencia a causa de su estado de indefensión.

Desde una perspectiva de derechos humanos, es importante que los actos que no incluyen ningún tipo de penetración o coito estén penalizados cuando vulneren gravemente la autonomía e integridad sexuales de la víctima. Así ocurre en la mayoría de los países nórdicos. En Dinamarca, Noruega y Suecia, las definiciones de violación engloban, además de la penetración oral, vaginal o anal con partes del cuerpo u objetos, actos sexuales forzados comparables que no requieran ningún tipo de penetración, como el tocamiento de genitales o la masturbación.

Finlandia difiere del resto de los países nórdicos en numerosos aspectos relativos a la definición de violación. En Finlandia, la definición de violación se ha elaborado a partir de la definición del coito. El coito, según la definición del Código Penal finlandés, es la penetración sexual con un órgano sexual o dirigido a un órgano sexual.

## DINAMARCA: LA VIOLACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL EN EL MATRIMONIO

En virtud del derecho y las normas internacionales, la violación y la violencia sexual no deben considerarse delitos contra la moral o el honor, sino contra la integridad y autonomía sexuales de la persona. Sin embargo, el Código Penal danés contiene disposiciones sobre la violación en el capítulo relativo a los delitos de inmoralidad, lo cual implica que el objeto de la ley es proteger la moral y el honor.

Resulta todavía más alarmante que la legislación danesa no garantice igual protección a las mujeres casadas frente a los delitos sexuales. El sexo sin consentimiento con una persona en estado de indefensión no está definido como violación en el Código Penal danés, sino como abuso sexual, y no es punible dentro del matrimonio. Además, no se prevén penas por obtener sexo sin consentimiento aprovechándose de la dependencia o la enfermedad mental de la víctima si ésta y el agresor están casados. El Código Penal danés también estipula que, si el

agresor contrae o continúa el matrimonio o la relación de pareja de hecho con la víctima después de la violación, hay motivos para reducir o condonar el castigo. La violación y la violencia sexual son vulneraciones graves del derecho de las mujeres a su autodeterminación e integridad sexuales. El matrimonio con el agresor no cambia esta realidad.

El ministro de Justicia de Dinamarca ha argumentado que el sexo sin consentimiento con una víctima en estado de indefensión no debe incluirse en las disposiciones del Código Penal danés sobre la violación. En una declaración escrita, el ministro expresó lo siguiente:<sup>13</sup>

“No es natural llamarlo ‘violación’ si el autor no ha ejercido coacción física, no ha amenazado a la víctima ni la ha puesto en una situación en la que le sea imposible oponer resistencia”. El ministro de Justicia también ha aducido que el artículo 227 (reducción o condonación de la pena si el agresor contrae o continúa el matrimonio con la víctima) debe permanecer en el Código Penal.<sup>14</sup> “El Ministerio de Justicia considera que la disposición contiene valores que siguen siendo pertinentes, como el interés por no perturbar el matrimonio, etc., y el reconocimiento de que, en tal situación, la sociedad debe respetar la capacidad y voluntad de la víctima de reconciliarse y perdonar”.

Sin embargo, en noviembre de 2009 el Ministerio de Justicia pidió al comité permanente encargado de revisar el Código Penal que examinase las disposiciones relativas a la violación y al abuso sexual, incluidos la exención de las penas dentro del matrimonio y el nivel de sanciones en las diferentes categorías de violación (violación por extraños, por conocidos o por la pareja).<sup>15</sup> Amnistía Internacional acogió con satisfacción esta iniciativa.

## DEFINICIONES DE VIOLACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

La definición de violación prevista por la Corte Penal Internacional en sus Elementos de los Crímenes es un ejemplo que deben seguir los Estados:

“1. Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o genital de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo.

2. Que la invasión se haya cometido por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona u otra persona o aprovechando el entorno coercitivo, o se haya realizado en condiciones en que la persona era incapaz de dar su libre consentimiento”.<sup>16</sup>

La definición de “consentimiento” según la Regla 70 de las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional:

- “El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre;
- El consentimiento no podrá inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento libre;
- El consentimiento no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual”.

Amnistía Internacional insta a los Estados a que incorporen estas disposiciones a sus leyes penales nacionales.

## FINLANDIA: CATEGORÍAS DE VIOLACIÓN

El Código Penal finlandés prevé tres categorías de violación, que se determinan en función de la gravedad de la violencia física ejercida por el agresor: violación, violación con agravantes y coacción al coito. Según la ley, una violación se considerará coacción al coito (también llamada “violación atenuada”) si la violencia o las amenazas empleadas fueron leves y si se determina que hubo circunstancias atenuantes al valorar el acto en su conjunto.

### “LA VIOLENCIA EJERCIDA NO REÚNE LOS CRITERIOS PARA CONSTITUIR VIOLACIÓN”

Un tribunal de distrito de Finlandia juzgó la causa de un hombre en la treintena que forzó a una mujer a mantener relaciones sexuales en los aseos para discapacitados de un restaurante golpeándole la cabeza contra la pared y retorciéndole el brazo detrás de la espalda. La mujer no podía gritar porque el hombre le había tapado la boca con la mano. En opinión del fiscal, eso no era violación porque la violencia ejercida había sido leve y el delito se había cometido en circunstancias atenuantes. El hombre fue declarado culpable de coacción al coito y se le impuso una condena condicional (suspendida) de siete meses de prisión.

En comparación: negarse a hacer el servicio militar obligatorio, incluido el servicio civil sustitutorio, acarrea en Finlandia penas de prisión de al menos seis meses.

Las sentencias de los tribunales revelan que el 50 por ciento de los condenados por violación recibieron penas de prisión, mientras la proporción correspondiente de los condenados por coacción al coito sólo fue de aproximadamente un 10 por ciento. En 2007 y 2008, el 91 por ciento de las condenas por coito mediante coacción fueron condicionales (la pena quedaba suspendida) y la duración media de las penas fue de siete meses.<sup>17</sup>

Los fiscales y tribunales finlandeses han considerado muchos casos de violación como coacción al coito a pesar de que se hubieran ocasionado claros daños físicos. Por ejemplo, se determinó que era coacción al coito el delito contra una mujer a la que el agresor recluyó durante varios días, violó repetidamente y negó su medicación.

## FINLANDIA: LA RESPONSABILIDAD DE ENTABLAR UNA ACCIÓN PENAL DEBE RECAER EN EL ESTADO, NO EN LA VÍCTIMA

Finlandia es el único país nórdico en el que la coacción al coito, o “violación atenuada”, así como ciertas formas de abuso sexual, son delitos en los que el Estado no actúa de oficio. Esto significa que la policía sólo emprenderá una investigación preliminar si la víctima exige que el agresor reciba un castigo. La consecuencia obvia es que los casos de coacción al coito llegan a juicio con mucha menos frecuencia que los casos de violación.

En Finlandia, las víctimas de violación o abuso sexual pueden ejercer su “propia voluntad” y pedir a la fiscalía que no inicie el procesamiento. De este modo queda abierta la posibilidad de que el agresor u otras personas presionen a la víctima para que retire los cargos, y la fiscalía no tendrá medios para valorar si la víctima está realmente actuando conforme a su “propia voluntad”.

Estas disposiciones transmiten el mensaje de que corresponde a la víctima decidir si se ha cometido un delito. Desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de enjuiciar eficazmente todos los delitos cometidos contra las mujeres, de conformidad con la

resolución 52/86 de la Asamblea General de la ONU. La sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Opuz v. Turkey*<sup>18</sup> también establece que, en aras del interés público, el Estado debe emprender acciones para enjuiciar los actos de violencia contra las mujeres, con independencia de que la víctima haya presentado o no una denuncia.

## DEFINICIONES RESTRICTIVAS DE VIOLACIÓN

En Dinamarca y en Finlandia, el delito que se comete contra una mujer que no puede defenderse por estar dormida, por ingesta voluntaria de sustancias psicotrópicas, por inconsciencia o por enfermedad no se considera violación, sino abuso sexual.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta definición restrictiva de violación es motivo de honda preocupación. Cuando se da importancia a si la víctima puede oponer resistencia o a si su estado de indefensión ha sido autoinfligido, son los actos de la víctima, y no los del agresor, los que están en el punto de mira a la hora de decidir si se ha cometido una violación. Este enfoque está en clara contradicción con la definición de violación prevista por la Corte Penal Internacional y con la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Desde la óptica de los derechos humanos, el derecho a la autonomía e integridad sexuales no disminuye aunque la víctima se encuentre en un estado de indefensión, independientemente de que dicho estado haya sido causado por la propia víctima o por el agresor. La legislación actual de Dinamarca y Finlandia, donde el hecho de que una mujer sea o no responsable de su estado de indefensión determina si se ha cometido una violación, da a entender que violar a una persona que es incapaz de dar su libre consentimiento constituye un delito menos grave que violar a una persona que sí puede oponer resistencia.

El marco jurídico determina que las mujeres en estado de indefensión o inconscientes debido a sus propias acciones son menos dignas de protección que otras mujeres. Esta noción parece basarse en estereotipos discriminatorios de género, según los cuales se espera que una mujer “decente” y “honrada” controle su propia conducta y no se ocasione a sí misma un estado de indefensión. En consecuencia, las mujeres que pueden defenderse merecen una mayor protección y los delitos cometidos contra ellas se consideran más graves.

Cuando el crimen en cuestión no se tipifica como violación, sino como un delito menor de abuso sexual, se reducen considerablemente las penas impuestas. Amnistía Internacional cree que las condenas, tanto en la ley como en la práctica, deben ser proporcionales al delito. Si las condenas impuestas son demasiado indulgentes, el conjunto de la sociedad entenderá que violar a una persona en estado de indefensión no es un delito grave.

En Dinamarca, la pena máxima por mantener relaciones sexuales no consentidas con una víctima en estado de indefensión es la mitad de la pena máxima por violación.<sup>19</sup> En Finlandia es habitual imponer multas como único castigo por abuso sexual.

En 2007 y 2008 hubo casi tantos casos de abuso sexual como de violación en los tribunales de distrito finlandeses. Violar a una persona en estado de indefensión raras veces acarrea pena de prisión. Dos tercios de las condenas por abusos sexuales fueron condicionales. La duración media de las condenas fue de siete meses. En el 20 por ciento de los casos, el autor fue condenado a pagar una multa. Alrededor del 25 por ciento de las denuncias fueron desestimadas.<sup>20</sup>





© Amnistía Internacional

Una activista de Amnistía Internacional en Noruega lleva un cartel que dice: “¿Es violencia si golpeas a tu novia sin cerrar los puños?”. Con el fin de movilizar a los hombres contra la violencia, Amnistía Internacional Noruega y la organización Reform-Resource Centre for Men publicaron un informe en 2007 basado en una encuesta sobre las actitudes de los hombres hacia la violencia contra las mujeres.

## “¿VIOLACIÓN O ABUSO SEXUAL?”: DOS SENTENCIAS DE TRIBUNALES DE DISTRITO FINLANDESES

En un *ferry* de Finlandia a Suecia, un hombre se llevó a una mujer ebria a su camarote y mantuvo relaciones sexuales con ella. La mujer se despertó durante el acto, empezó a gritar pidiendo auxilio y trató de desembarazarse del hombre. La amiga de la víctima oyó los gritos y entró en el camarote para ayudarla. El tribunal determinó que la declaración de la mujer sobre su embriaguez y pérdida de memoria era verosímil. Además, estaba corroborada por el testimonio de la amiga sobre la ingesta de alcohol, por la afirmación del guardia del *ferry* de que la mujer iba dando tumbos entre las mesas y contra las puertas, y por las heridas ocasionadas. En opinión del tribunal, la declaración del hombre de que la había conocido en el restaurante, bailado con ella y mantenido relaciones sexuales consentidas no resultaba creíble y era en parte contradictoria. El hombre fue declarado culpable de abuso sexual y condenado a ocho meses de prisión condicional. Si el delito se hubiera cometido en un *ferry* de bandera sueca, habría sido considerado violación.

Un joven de 17 años admitió haber mantenido relaciones sexuales con una compañera de clase de 16 años después de una fiesta en una casa. La muchacha estaba dormida, pues había perdido el conocimiento por la ingesta de alcohol. El joven fue condenado a pagar 40 días de multa, es decir, que el delito se consideró más o menos tan grave como el exceso de velocidad.

## 4. EL RECORRIDO JUDICIAL

Amnistía Internacional ha identificado los pasos que deberán poder dar las mujeres y las niñas para denunciar actos de violencia sexual y solicitar resarcimiento mediante el sistema de justicia penal. Son, entre otros, los siguientes:

- La víctima debe tener acceso a vías seguras para denunciar los actos de violencia sexual ante la policía.
- La investigación debe analizar todas las pruebas pertinentes.
- La recopilación y el procesado de las pruebas forenses deben ser accesibles y efectivos.
- La fiscalía debe emprender acciones penales contra los sospechosos si existe causa probable.

Aunque los países nórdicos han avanzado mucho hacia el cumplimiento de estas normas, la realidad es que sólo en un pequeño porcentaje de denuncias de violación se enjuicia el delito y se dicta sentencia condenatoria. Por el contrario, la mayoría de los casos se archivan. Por tanto, pocas de las mujeres que denuncian violaciones a la policía consiguen que la causa llegue a juicio. E incluso son menos los casos en que el presunto autor es declarado culpable por un tribunal.

### PRINCIPIOS DEL SISTEMA JURÍDICO

#### ACUSACIÓN PÚBLICA O ACUSACIÓN PARTICULAR

En Dinamarca, Noruega y Suecia, la policía tiene la obligación de investigar toda sospecha de violación, incluso aunque la víctima no desee seguir participando en la investigación o se oponga a que continúe. La violación también puede ser denunciada por personas distintas de la víctima. La fiscalía emprende acciones en representación de la sociedad y tiene el deber absoluto de iniciar procedimientos judiciales si estima que las pruebas son suficientes. En Finlandia, sólo dos de las tres categorías de violación (violación y violación con agravantes) están sujetas a la acción penal pública. En la denominada “violación atenuada”, es decir, la coacción al coito, debe ejercerse la acusación particular, lo cual significa en la práctica que es la propia víctima la que tiene que solicitar la apertura del caso, y sólo entonces emprenderá la policía una investigación.

#### INTENCIÓN DOLOSA

Para declarar a una persona culpable del delito de violación, tiene que haberse demostrado más allá de toda duda razonable que la interacción sexual fue resultado de la coacción, que el autor

era plenamente consciente de la naturaleza forzada o coercitiva del acto sexual y que actuó con intención dolosa. En Noruega, mediante la enmienda introducida en el año 2000 a las disposiciones sobre delitos sexuales del Código Penal, se penalizó la violación por negligencia grave. En virtud de esta disposición, es posible condenar a una persona por violación a pesar de la ausencia de intención dolosa. Así, si un individuo, debido a su actitud extremadamente negligente, no alcanza a entender que la participación de una mujer en el acto sexual responde a la fuerza o a la coacción, podrá ser declarado culpable de violación por negligencia grave.

## ESTADO DE DERECHO

El Estado de derecho descansa sobre dos principios fundamentales e igual de importantes. El derecho a la certeza jurídica y a la igualdad ante la ley obliga al Estado a garantizar que no se condena a ninguna persona sin un juicio pleno y justo y que los casos iguales son tratados de la misma forma. La policía y la fiscalía deben realizar una investigación imparcial. Para dictar una sentencia condenatoria, el tribunal debe determinar “más allá de toda duda razonable” que el acusado ha cometido el delito. El derecho a un juicio justo y a la igualdad ante la ley es una salvaguardia de los derechos humanos por la cual se presume la inocencia del acusado hasta que se demuestre lo contrario.

Al mismo tiempo, los Estados deben proteger a su ciudadanía de la delincuencia y deben castigar a quienes cometen delitos con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos jurídicos de la víctima.

## ESTADO DE LAS PRUEBAS

Antes de llevar un caso a juicio, la fiscalía valora si hay suficientes pruebas para que sea razonable esperar que el tribunal halle culpable al acusado. Si la fiscalía considera que la declaración de culpabilidad es improbable, podrá archivarse la causa en razón del “estado de las pruebas”. En los países nórdicos, el porcentaje de casos por violación archivados antes de llegar a juicio es bastante más elevado que en otros tipos de delitos violentos.

## DESGASTE EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN: LA CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN ES VITAL

Estudios nacionales e internacionales concluyen que la investigación policial y el tratamiento de la investigación por la fiscalía son cruciales para reducir los índices de desgaste en los casos de violación.

En Dinamarca, Finlandia y Noruega, la investigación de los casos de violación es competencia de la policía. En Suecia, la fiscalía suele dirigir la investigación de delitos graves como el de violación dando directrices a la policía judicial. La decisión de dictar acta de acusación formal ante un tribunal contra un presunto agresor corresponde a la fiscalía en los cuatro países.

Las posibilidades que tienen las mujeres de obtener justicia y resarcimiento en los casos de violación dependen en gran medida de la calidad de la investigación, pues las pruebas y el material recabados fundamentarán la decisión de la fiscalía sobre si emprender acciones o archivar el caso y se presentarán como pruebas en la vista principal ante el tribunal.

Los distintos tipos de violación plantean diferentes problemas en la investigación y la recopilación de pruebas. Si la violación ha sido cometida por un desconocido, las investigaciones tienen que incluir la búsqueda del autor. Cuando la mujer ha sido violada por alguien al que puede identificar, la investigación se centrará en el propio acto delictivo. En muchos casos de violación, el presunto agresor y la víctima coinciden en que ha habido un acto

sexual, pero la denunciante afirma haber sido forzada o coaccionada a mantener relaciones sexuales, mientras que el presunto autor alega que el acto sexual fue consentido. A menudo el caso se trata como una cuestión de “la palabra de él contra la de ella”, por lo que la valoración de la credibilidad tiene muchísima importancia a la hora de determinar el resultado. La fase inicial de la investigación, incluida la escena del crimen y las indagaciones forenses, es crucial, independientemente de que la violación se haya denunciado de inmediato o algún tiempo después de que haya ocurrido. Diversos estudios de los países nórdicos han demostrado que la evaluación y el análisis de los casos de violación dependen en gran medida de la motivación, los conocimientos y la actitud de los investigadores.

## FALTA DE EFICIENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLACIÓN

En Dinamarca y Finlandia no se han llevado a cabo estudios exhaustivos sobre la calidad de las investigaciones policiales de los delitos sexuales, lo cual es, en sí, motivo de preocupación.

Según diversos estudios realizados en Noruega, no se concede a la investigación policial de los delitos sexuales como la violación la prioridad y la atención que exige la gravedad de estos actos. Se interroga a los sospechosos con demasiada poca frecuencia y los interrogatorios no son lo bastante exhaustivos. A menudo, el interrogatorio inicial del acusado se planifica deficientemente: las preguntas hostiles suelen dejarse para interrogatorios posteriores. Según un estudio efectuado por el director de la Fiscalía, sólo se había investigado la escena del crimen en aproximadamente la mitad de los casos analizados, en su mayoría cuando la violación se denunciaba con relativa prontitud.<sup>21</sup> En muchos de los casos en los que el acusado afirmaba que el contacto sexual había sido consentido, la escena del crimen no se investigaba en absoluto.

En Suecia se han detectado varias deficiencias en las investigaciones policiales. A veces se retrasa el interrogatorio de los sospechosos, a pesar de que es fundamental interrogarlos inmediatamente. En ocasiones se cierra la investigación sin interrogar en ningún momento al presunto autor. La policía parece suponer que el presunto agresor alegará que ha habido consentimiento, lo que a veces lleva a cerrar la investigación sin interrogarlo. La versión de los acontecimientos que plantea el sospechoso no siempre se cuestiona adecuadamente: se formulan pocas preguntas basadas en las respuestas anteriores y al sospechoso no siempre se lo confronta con la información facilitada por la denunciante. Puede ser necesario interrogar varias veces al sospechoso, pero habitualmente no se hace. El uso de la tecnología disponible para documentar los interrogatorios es escaso.

La percepción de que los casos de violación son difíciles de investigar y de que raramente llegan a juicio también puede disuadir a los agentes de policía de emprender las investigaciones con la determinación necesaria. Existe el riesgo de que esto se convierta en un círculo vicioso de falta de motivación, calidad cuestionable de las investigaciones y cierre de los casos.

Amnistía Internacional considera preocupante la información de que la calidad de las investigaciones policiales, tanto en Noruega como en Suecia, varía en función de los investigadores y los distritos. Las posibilidades que tiene la víctima de que se condene a su agresor no deben depender de en qué parte del país se comete la violación, ni de quién está de guardia ese día en la comisaría de policía. Si se comparten y se aplican buenas prácticas, se puede mejorar la forma en que se llevan a cabo los interrogatorios.

A la organización le preocupa que la calidad de las investigaciones se resienta por no priorizar y no garantizar suficientemente los conocimientos y la formación sobre cómo interrogar a víctimas y sospechosos y sobre cómo recabar las pruebas necesarias.

## ACTITUDES Y TRATO HACIA LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN

Algunas víctimas califican de respetuoso el trato que recibieron del sistema judicial, mientras que otras afirman que en todo momento sintieron que no las creían o que su caso era una “lotería de la justicia”. El trato adecuado y profesional a las víctimas puede resultar decisivo para la continuación y el resultado de la investigación, pues afectará a la capacidad de éstas de describir lo ocurrido con el mayor nivel de detalle posible y a su voluntad de seguir participando en la investigación.

Por ejemplo, según informes, en Dinamarca ha habido casos de mujeres a las que se les preguntó sobre sus preferencias sexuales, infidelidad, prendas de vestir y conducta sexual, y de agentes de policía que hicieron comentarios sobre el comportamiento de la mujer previo a la violación y la culparon por el rumbo de los acontecimientos. Algunas mujeres han sido interrogadas sin la debida privacidad, por ejemplo dejando abierta la puerta que daba a la oficina de la comisaría.

Lo peor fue que [la policía] me dio a entender que no me creía [...]. El modo en que presentaban los hechos, como si yo tuviera dudas sobre lo que había ocurrido. Parecía como si intentaran presionarme varias veces y preguntarme si estaba segura de que denunciaba lo que realmente quería denunciar, si realmente era verdad que todo había sucedido tal como yo lo contaba. Tenía esa sensación todo el tiempo y estaba muy a disgusto. Entiendo que es razonable que me informen de que tienen que analizar los hechos objetivamente, pero me parece injusto que me traten con tanta desconfianza y escepticismo.

Entrevista con una mujer sobre su experiencia al denunciar su violación a la policía danesa<sup>22</sup>

## LA “VÍCTIMA IDEAL”

Diversos estudios muestran que en la valoración de la credibilidad de la versión de la víctima a menudo influyen clichés y estereotipos. Por ejemplo, se tiene en cuenta la impresión que produce el comportamiento de la mujer en el momento de presentar la denuncia. ¿Parece disgustada por la situación? ¿Está llorando, asustada o ebria? La primera impresión queda registrada en el expediente y permanece en él al avanzar el caso, por lo que forma parte de los datos sobre los que se basa la fiscalía cuando analiza el expediente.

Estudios realizados en Dinamarca pusieron de manifiesto que la policía tiene ideas preconcebidas sobre la forma en que debe presentarse un relato creíble de los hechos: a un determinado ritmo y en un determinado estado de ánimo.

En Suecia, según un proyecto de investigación dirigido por Christian Diesen y Eva L. Diesen, la competencia comunicativa y la condición social de la víctima tienen muchísima importancia en este contexto. En especial, las mujeres jóvenes que han consumido alcohol o drogas tienen problemas para encajar en el papel estereotipado de “víctima inocente”. A resultas de ello, por lo general no se emprenden acciones ni en los casos de violación en las relaciones íntimas ni de violación en citas cuando las víctimas son adolescentes. En el proyecto de investigación también se detectaron otros grupos de mujeres que parecen tener problemas para hacer valer sus afirmaciones en casos de violación, por ejemplo, las mujeres de Asia o Europa Oriental que mantienen relaciones con hombres suecos, las trabajadoras sexuales, las mujeres sin hogar, las mujeres adictas a sustancias psicotrópicas o que tienen enfermedades mentales, y las mujeres que ya han denunciado previamente una violación. Por ello, existe honda preocupación de que las actitudes discriminatorias impidan a determinados grupos de mujeres acceder a protección jurídica.

Al mismo tiempo, estudios de Dinamarca y Noruega hallaron que el porcentaje de mujeres violadas pertenecientes a grupos marginados era excesivamente elevado. Según un informe publicado en 2008,<sup>23</sup> el 24 por ciento de las mujeres del sector de la prostitución de Oslo, Noruega, que participaron en una encuesta sobre violencia afirmaron haber sido violadas el año anterior.

## LOS ESTEREOTIPOS INTERFIEREN CON LA JUSTICIA

Varios estudios muestran que las normas y los valores personales del agente de la policía judicial o del fiscal en cuestión influyen sin duda en la valoración de los casos de violación. Estas pautas corresponden a la percepción de las normas sobre el comportamiento sexual de los hombres y las mujeres. Así, las actitudes discriminatorias sobre la sexualidad masculina y femenina amenazan el derecho de las mujeres a la justicia y la igualdad ante la ley.

Cuando sales y hablas con los testigos, averiguas que ella estaba bailando encima de las mesas y esparciendo sus prendas de ropa por el pub. Esto no justifica que la hayan violado, desde luego que no. Pero su comportamiento sí despertó en aquellos hombres ciertas ilusiones y expectativas.

Entrevista con un agente de policía danés<sup>24</sup>

Durante la investigación policial y cuando la fiscalía toma decisiones, se percibe que ciertas circunstancias respaldan la idea de que tal vez el hombre no fuera consciente de que forzó a la mujer a mantener relaciones sexuales con él: por ejemplo, si antes del presunto delito la mujer flirteaba con el agresor o se fue a casa voluntariamente con él, o si ya había mantenido relaciones con él anteriormente. En tales circunstancias se suelen archivar los casos porque se determina que el hombre ha caído en un error excusable –o se ha equivocado sinceramente– respecto al deseo de la mujer de mantener relaciones sexuales con él. Se considera que por su “negligencia”, su ropa “provocativa” o su conducta, la mujer es responsable de no haberle dejado absolutamente claro al hombre que no quería ningún tipo de acto sexual con él. En definitiva, las expectativas sobre cómo debe comportarse una mujer antes, en el transcurso y después de una violación y los estereotipos sobre la sexualidad masculina y femenina favorecen más la credibilidad del agresor que la credibilidad de la víctima.

Además, las dos amigas que la acompañaron a usted a la ciudad afirman que era usted la que flirteaba con XX y que entendieron que algo iba a ocurrir entre ustedes dos cuando llegaron a casa.

Conclusiones finales de un fiscal danés a favor de no presentar cargos<sup>25</sup>

Amnistía Internacional teme que, debido a estas concepciones, se responsabilice a la víctima del delito que se comete contra ella, y observa que, por lo general, a las víctimas de otro tipo de delitos no se las suele culpar de los actos cometidos en su contra. Por ello, es sumamente importante que la valoración sobre si el autor actuó “de buena fe” se lleve a cabo de manera transparente y formalizada, lo cual será un primer paso para abordar y erradicar las actitudes discriminatorias. De este modo, se conseguirá que los delitos cometidos en cualquier circunstancia se investiguen y juzguen con una actitud profesional hacia las pruebas.

## USO INADECUADO DE LAS PRUEBAS FORENSES

En numerosos casos de violación, es fundamental recopilar y usar adecuadamente las pruebas forenses. Las pruebas forenses de lesiones físicas y hallazgos como esperma u otros restos

dejados por el agresor en el cuerpo de la víctima pueden ayudar a identificar al autor de los hechos y a demostrar que hubo violencia o coacción física.<sup>26</sup> Amnistía Internacional cree que pueden tomarse muchas medidas para mejorar la recopilación y el uso de pruebas forenses en los países nórdicos.

En Dinamarca existen procedimientos para la recopilación de pruebas. Sin embargo, teniendo en cuenta que la información estadística muestra que la mayoría de las víctimas de violación tienen lesiones físicas, mientras que sólo un porcentaje minoritario de los casos llegan a juicio, parece que, incluso cuando hay indicios forenses de violencia física, se archivan las causas debido al estado de las pruebas (la palabra de él contra la de ella). Además, ha quedado patente que las pruebas forenses no son decisivas en el resultado de las causas por violación. Por ello, surgen dudas sobre su uso y valoración.

En Finlandia, la calidad de los exámenes forenses varía de una región a otra. La falta de conocimientos del personal de salud acerca de la importancia del examen forense a las víctimas de violación y de las normas para realizarlo afecta negativamente a la recopilación de pruebas.

En Noruega, es frecuente que no se usen las pruebas médicas existentes para respaldar la acusación de violación de la víctima. En un número elevado de casos en los que el Centro sobre Agresiones Sexuales de Oslo practicó un examen a la víctima de violación, la policía no solicitó al Centro el informe forense durante la investigación criminal. Los motivos parecen ser en parte económicos. Si la policía solicita un informe forense, el Centro puede reclamar que le reembolsen los gastos relacionados con el examen médico.

En Suecia, las pruebas forenses sólo se usan en algunas causas por violación. Resulta preocupante que la policía solicite tan pocos informes médico-forenses para presentarlos como prueba en el juicio, sobre todo teniendo en cuenta que está aumentando el número de víctimas que acuden a los servicios médicos. La falta de conocimientos sobre las diferencias de contenido de los distintos tipos de certificados legales y sobre la labor adicional que debe desempeñar la policía parece ser la causa del reducido número de solicitudes del tipo de certificado que más valor probatorio tiene ante el tribunal.

La consecuencia de la recopilación y el uso inadecuados de las pruebas forenses es que tal vez se archive el caso de violación debido al estado de las pruebas, a pesar de la existencia o la posibilidad de obtener pruebas forenses de lesiones físicas. En la práctica, las pruebas médico-forenses son necesarias pero no suficientes en sí mismas para garantizar el acceso de las víctimas de violencia de género a la justicia. Las pruebas forenses tienen que presentarse y explicarse adecuadamente para que sean útiles en un proceso judicial. Mientras los estereotipos de género, especialmente los relativos a la conducta sexual, sigan empañando la interpretación de las pruebas, los juicios por violación pueden terminar con absoluciones injustas pese a la existencia de pruebas forenses de mucho peso.

## FALTA DE TRANSPARENCIA

En los países nórdicos, la valoración de la credibilidad de la víctima y del acusado y las razones para decidir si archivar o continuar con un caso carecen en gran medida de transparencia. Las discusiones informales sobre la credibilidad de la víctima y del presunto agresor y sobre si la causa tiene fundamento para ir a juicio o debe archivarse no respetan el principio del proceso debido. En los casos de violación, donde la valoración de la credibilidad y las normas y los valores subjetivos tienen mucha influencia, es especialmente necesario garantizar la transparencia y estar atentos a los argumentos que justifican las decisiones tomadas, a fin de garantizar que las actitudes y los estereotipos sobre la conducta sexual masculina y femenina no son decisivos en la evaluación de los casos. Amnistía Internacional pide que todas las

decisiones sobre si iniciar o no un procesamiento se sometan a una valoración formal y se traten con la máxima objetividad posible. La organización cree que esto es necesario para asegurar que la valoración no se basará en las opiniones personales del agente de policía o del fiscal, sino en los hechos del caso.

## LOS ESTADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COMBATIR LAS ACTITUDES DISCRIMINATORIAS

El derecho internacional de los derechos humanos reconoce que, para eliminar la violencia de género, es preciso transformar la sociedad y el marco normativo que alienta este tipo de violencia. En virtud del artículo 5.a de la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para: “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Por ello, la labor preventiva en todos los niveles de la sociedad es un requisito previo para lograr un cambio profundo y duradero en el derecho de las mujeres a no sufrir violencia de género, como violación u otras formas de abuso sexual.

Una activista recoge firmas de apoyo a las peticiones de mejora de la legislación sobre la violación en Dinamarca. Copenhague, marzo de 2009.



© Amnistía Internacional



## 5. APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN

Uno de los principios básicos del derecho internacional de los derechos humanos es que el Estado tiene el deber de proporcionar reparaciones a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En virtud de las normas internacionales de derechos humanos que regulan la responsabilidad del Estado para con las víctimas de violencia de género, el Estado debe ofrecer los servicios de apoyo necesarios para promover la seguridad y la rehabilitación física y psíquica de las víctimas. Ello incluye servicios disponibles, accesibles y aceptables de calidad apropiada que proporcionen a las víctimas la necesaria asistencia material, médica, psicológica y social. Estos derechos deben garantizarse con independencia de que se procese y condene al agresor, y de la relación entre éste y la víctima.

### SISTEMAS DE APOYO EN LOS PAÍSES NÓRDICOS

No hay una solución universal para el establecimiento de sistemas de rehabilitación y apoyo a las víctimas. Cada país debe tener en cuenta su contexto social, demográfico y geográfico concreto a la hora de cumplir la obligación del Estado de proporcionar los servicios de apoyo necesarios a las víctimas de violencia sexual. Existen marcadas diferencias entre los sistemas de apoyo a las víctimas de los cuatro países nórdicos.

#### CENTROS PARA VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL EN DINAMARCA Y NORUEGA

En Dinamarca y Noruega existen centros para víctimas de agresión sexual en las principales poblaciones y ciudades. Proporcionan ayuda médica y psicológica especializada a mujeres sometidas a violencia sexual. Además, estos centros practican exámenes forenses y desempeñan una función importante en la obtención de las pruebas médicas necesarias cuando se denuncia una violación a la policía. Aunque sigue siendo preocupante la escasa disponibilidad y accesibilidad de los centros para víctimas de agresión sexual en zonas rurales de Noruega, las autoridades nacionales de Dinamarca y Noruega aceptan sin ambages que la rehabilitación y el apoyo a las víctimas son responsabilidad del Estado.

#### APOYO INADECUADO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN EN FINLANDIA

En Finlandia no hay un sistema de apoyo nacional o financiado por el Estado para las víctimas de violencia sexual. En casos graves, las víctimas de violación son tratadas, por ejemplo, en

centros de salud, pero el nivel de especialización difiere mucho de un centro a otro. A partir de la iniciativa particular de un grupo de ginecólogos, un hospital ha elaborado un programa especial para las víctimas de violación. Por otra parte, varias organizaciones no gubernamentales ofrecen ayuda y apoyo limitados a las víctimas de violencia sexual. Obviamente, el gobierno finlandés no está cumpliendo sus obligaciones internacionales de proporcionar rehabilitación a las víctimas de violencia sexual, lo cual refleja su tendencia general a considerar las cuestiones de violencia de género como asuntos “privados”. Ésta es la principal diferencia entre la situación de Finlandia y la del resto de países nórdicos.

## NECESIDAD DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A LARGO PLAZO EN SUECIA

En Suecia, las víctimas de violación suelen recibir atención en los departamentos de ginecología de los hospitales públicos. Actualmente hay pocos centros especializados para víctimas de agresión sexual. Puesto que el discurso público sobre violencia de género en Suecia considera claramente esta cuestión como un problema de interés público, resulta difícil entender por qué no existe en la actualidad un sistema público de centros especializados de apoyo a las víctimas de violación y otros delitos sexuales. Tal vez se explique por el hecho de que, en general, son las organizaciones sin ánimo de lucro las que prestan apoyo a las víctimas de violencia sexual, como es el caso de los refugios de mujeres que hay en el país.

Se ha elaborado y se está poniendo en marcha actualmente un programa nacional de atención a las víctimas de violencia sexual con el fin de garantizar jurídicamente procedimientos seguros para la recogida de muestras y la documentación, pero este programa no aborda la necesidad de rehabilitación a largo plazo, como la ayuda psicológica.

## ASISTENCIA LETRADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

En la década de 1980, los países nórdicos fueron pioneros en la prestación de asistencia letrada gratuita a las víctimas de violencia sexual, tanto durante la investigación policial como durante la vista ante el tribunal. Éste fue un paso importante para mejorar la posición jurídica de la víctima y restablecer su sentido de la dignidad durante la investigación policial y el juicio. Sin embargo, las pautas de acción de la asistencia letrada varían de un país a otro. Cuando sea necesario, la capacidad de la asistencia letrada de participar activamente en el proceso judicial debe reforzarse para mejorar la situación jurídica de la víctima y proteger sus intereses.

En Finlandia, las víctimas de delitos que entrañen violencia o agresiones sexuales graves podrán obtener asistencia letrada gratuita con independencia de su condición económica. Sin embargo, el personal de salud, la policía y los abogados privados no informan suficientemente a las víctimas de que disponen de esta ayuda.

## 6. LIDERAZGO POLÍTICO

La manera en que los países nórdicos tratan la cuestión de la violación en el ámbito político refleja los patrones generales observados en otros ámbitos: en Dinamarca, Noruega y Suecia se han tomado varias medidas, mientras que en Finlandia el liderazgo político está rezagado.

### PLANES DE ACCIÓN NACIONALES

En condiciones óptimas, un plan nacional de acción sobre violencia contra las mujeres proporciona los mecanismos y los recursos necesarios para que el gobierno y la sociedad civil trabajen conjuntamente y para promover la protección de las mujeres frente a toda forma de violencia. Dinamarca, Noruega y Suecia han adoptado sendos planes de acción nacionales. Por ahora, Finlandia no ha adoptado ningún plan de acción.

Noruega adoptó su primer plan de acción en 1999, Dinamarca en 2002 y Suecia en 2007. Aunque la violencia sexual es un rasgo esencial y característico de la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres en las relaciones íntimas, así como un elemento fundamental de la violencia de género contra las mujeres en general, los planes de acción de los tres países comparten una característica similar: prestan una atención limitada a la violencia sexual y a la violación.

### ¿PROMESAS VACÍAS?

En Finlandia, las autoridades todavía se resisten a reconocer que la violencia de género contra las mujeres es un asunto en el que el Estado debe asumir responsabilidad. El Plan de Acción para la Igualdad de Género adoptado por el gobierno finlandés para el periodo 2008-2011 tiene siete áreas prioritarias, y una de ellas es la violencia contra las mujeres. El Plan contiene la promesa de que el gobierno adoptará un plan de acción específico sobre la violencia contra las mujeres. Sin embargo, el trabajo sobre este ámbito no ha empezado hasta diciembre de 2009. Sin recursos ni indicadores apropiados, el compromiso del gobierno finlandés de impedir la violencia contra las mujeres, incluidas la violación y la violencia sexual, seguirá siendo una promesa vacía.

En Noruega, el gobierno dio un paso prometedor al nombrar en 2006 un comité público sobre violación, compuesto por políticos, funcionarios médicos e investigadores. Su mandato consiste en buscar vías para prevenir y combatir las violaciones. A principios de 2008, el comité presentó un Libro Blanco que contenía varias recomendaciones, como medidas preventivas y mejoras en los sistemas de justicia y de salud. Lamentablemente no se ha dado seguimiento al Libro Blanco mediante un plan de acción integrado sobre violencia sexual y violación, y las medidas propuestas sólo se han aplicado parcialmente.

## LIDERAZGO POLÍTICO NECESARIO PARA EL CAMBIO

La participación de los líderes políticos es crucial. Los ministros y ministras, así como los miembros del Parlamento y los políticos municipales, deben hablar abiertamente sobre la necesidad de combatir la violencia de género contra las mujeres, como la violación y la violencia sexual, y deben comprometerse a ello.

Para luchar con eficacia contra la violencia de género, incluida la violación, es necesario adoptar un enfoque integral. Deben tomarse medidas integradas para:

- revelar y abordar las deficiencias que contribuyen al proceso de desgaste por el que se archivan los casos y se permite que los agresores gocen de impunidad;
- elaborar un conjunto de medidas preventivas eficaces, como las destinadas a cuestionar las actitudes estereotipadas en todos los sectores de la sociedad;
- prestar servicios de apoyo adecuados a las víctimas de violación y de otras formas de violencia sexual.

Además, debe velarse por la aplicación y efectividad de las leyes con el fin de garantizar que las medidas adoptadas son pertinentes y suficientes para alcanzar las metas, a saber, aumentar la protección contra la violencia sexual y reforzar la capacidad de las personas de ejercer su integridad y autonomía sexuales en la práctica.

Una de las muchas acciones organizadas por Amnistía Internacional en Suecia para poner fin a la violencia contra las mujeres fue un cartel en el que los transeúntes podían firmar junto a la huella impresa de su mano.



© Amnistía Internacional

# 7. RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS DE LOS PAÍSES NÓRDICOS

Amnistía Internacional insta a los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia a que tomen las siguientes medidas para aumentar la protección contra la violación y otras formas de violencia sexual y para garantizar justicia a todas las víctimas y sobrevivientes de delitos sexuales:

- Adoptar en el derecho penal una definición jurídica de la violación que proteja el derecho de las mujeres a ejercer en la práctica los principios internacionales de sexualidad y autonomía sexuales: el derecho penal deberá definir la violación y otras formas de violencia sexual como la conducta sexual en toda situación en la cual la mujer o la niña afectada no haya dado su consentimiento verdadera o libremente, es decir, sin coacción de ningún tipo. Asimismo, es necesaria una revisión de la legislación actual, por ejemplo, en relación con la cuestión de las víctimas en estado de indefensión –incluso debido a la ingesta voluntaria de sustancias psicotrópicas–, la eliminación de las referencias al matrimonio como atenuante, la supresión del requisito de que la víctima presente cargos y la inclusión de todos los tipos de violación en la categoría de casos en los que actúa la acusación pública.
- Tomar medidas efectivas para eliminar los prejuicios de género y las prácticas que impiden a las mujeres denunciar violaciones y otras formas de violencia sexual.
- Promover y reforzar la labor preventiva contra la violación y la violencia sexual en la sociedad en su conjunto. En virtud del artículo 5.a de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados deben tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Entre las medidas preventivas deben incluirse la educación de la infancia y la juventud sobre el respeto mutuo en las relaciones y la promoción de la igualdad en los mensajes de la educación pública, enmarcadas en el contexto de trabajo destinado a alcanzar una igualdad significativa entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida.
- Garantizar que todos los procedimientos judiciales por casos de violación y otras formas de violencia sexual son imparciales y justos, y que no están influidos por prejuicios o ideas estereotipadas sobre la sexualidad femenina y masculina. Para lograrlo, es necesario adoptar un amplio conjunto de medidas concretas destinadas al sistema de justicia con el fin de

mejorar la calidad de las investigaciones y el tratamiento de los casos de violación, así como promover la formación y la educación para cambiar las actitudes discriminatorias hacia las mujeres.

- Crear un mecanismo de vigilancia independiente encargado de analizar sistemáticamente todas las investigaciones de violaciones que se archivan antes de llegar a juicio y de informar sobre los motivos. Los datos obtenidos permitirán valorar la calidad de las investigaciones realizadas por la policía en los diferentes distritos y garantizarán una mayor coherencia y uniformidad.
- Elaborar planes de acción nacionales destinados a prevenir y combatir las violaciones y la violencia sexual. Deberán adoptar la forma de planes de acción específicos contra la violación y otras formas de violencia sexual o estar integrados en planes de acción nacionales sobre la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres. Estos planes deberán prever las necesidades concretas de las niñas menores de 18 años en relación con la prevención efectiva, la acción penal y las reparaciones por violación y otras formas de violencia sexual.

# NOTAS FINALES

- 1** Amnistía Internacional, *Case Closed – Rape and Human Rights in the Nordic Countries*, 2008. Disponible en: [http://www2.amnesty.se/extern/ai/global.nsf/%28sidor%29/E940A657CA9E7167C12574C5002E9495/\\$file/Case\\_Closed\\_2008.pdf](http://www2.amnesty.se/extern/ai/global.nsf/%28sidor%29/E940A657CA9E7167C12574C5002E9495/$file/Case_Closed_2008.pdf).
- 2** En cada uno de los cuatro países abarcados en este informe, la legislación específica a qué edad se considera que una persona es psicológica y físicamente madura para tener el derecho a decidir sobre su propia sexualidad y autonomía física. En Suecia y Dinamarca, la edad de madurez se alcanza a los 15 años y, en Noruega y Finlandia, a los 16. Esta consideración de la edad tiene implicaciones jurídicas. En Suecia, por ejemplo, el coito u otros actos sexuales análogos con personas menores de 15 años siempre constituyen violación. El presente informe se centra en las muchachas de más de 15 o 16 años y en las mujeres.
- 3** Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Misión a Suecia, A/HCR/4/34/Add 3, febrero de 2007.
- 4** Balvig et al., *Voldtægter der anmeldes*, del III Det Kriminalpræventive Råd, junio de 2009.
- 5** También aumentaron drásticamente los casos de abuso sexual, definido en el Código Penal finlandés como un delito que puede incluir coito forzado.
- 6** En los cuatro países, las estadísticas de delitos engloban las violaciones cometidas contra hombres. Sin embargo, la abrumadora mayoría de los casos de violación denunciados conciernen a víctimas mujeres y a agresores varones.
- 7** Violaciones de personas de 15 años en adelante. Los procesamientos entablados en un año no versan exclusivamente sobre los delitos de violación denunciados en ese mismo año (o no incluyen todos los actos de violación denunciados ese año). Por ejemplo, es posible que una denuncia presentada a finales de año figure en las estadísticas de procesamientos del año siguiente. Además, algunos casos de violación denunciados se reclasifican en una fase posterior, por ejemplo, como coacción sexual, por lo que no se incluyen en las estadísticas de procesamientos y sentencias condenatorias por violación. Sin embargo, el índice de procesamientos ilustra el problema del desgaste. Cuando se indica el número de personas condenadas, es importante tener en cuenta que una persona puede ser procesada por varios delitos de violación.
- 8** Balvig y Kyvsgaard, *International Violence Against Women Survey (IVAWS)*, 2006.
- 9** *Rape – A survey of rapes reported to the police* (Informe BRÅ 2005:7) y *Rape of individuals aged 15 or over – developments during 1995-2006* (Informe BRÅ, 2008:13).
- 10** La ley estipula que, si un hombre comete actos repetidos de acoso o abuso contra una mujer con la que mantiene o ha mantenido una relación íntima, podrá ser condenado por vulneración grave de la integridad de la mujer. Entre los delitos a los que se hace referencia están la agresión, los abusos deshonestos, la vulneración de la intimidad del hogar y la coacción sexual. El principal objetivo de esta disposición es abarcar delitos que no tienen el peso suficiente para constituir, por ejemplo, agresión grave.
- 11** Tribunal Europeo de Derechos Humanos, número de solicitud 39272/98, sentencia, 4 de diciembre de 2003.
- 12** Véase Amnistía Internacional, *Lista de seis puntos de Amnistía Internacional sobre la justicia respecto a la violencia contra las mujeres* (ACT 77/002/2010).
- 13** Declaración 2341 (respondida el 10 de junio de 2009).
- 14** Pregunta 666 (respondida el 15 de mayo de 2009).
- 15** *Straffelovrådets Kommisorium for en revision af straffelovens kapital 24*, 20 de noviembre de 2009 (revisión del capítulo 24 del Código Penal relativo a los delitos de inmoralidad).
- 16** Artículo 8 (2) (e) (vi)-1: Corte Penal Internacional, *Elementos de los Crímenes*, PCNICC/2000/1/Add.2 (2000).
- 17** Reinboth, 2009. El estudio se llevó a cabo para Channel Four TV News en Finlandia. Reinboth/Channel Four Finland News solicitó a todos los tribunales de distrito de Finlandia que facilitaran datos de todos los casos de delitos sexuales resueltos entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008. Hubo un total de 611 casos y de 671 personas acusadas. Además de los delitos sexuales como tales (capítulo 20 del Código Penal finlandés), Reinboth también pidió los datos de los delitos estrechamente relacionados con los crímenes sexuales y mencionados en el capítulo 17 del Código Penal (Código Penal, capítulo 17, artículos 18 a 22).
- 18** *Opuz v. Turkey*, solicitud número 33401/02, sentencia de 9 de junio de 2009, párrafos 138 y 139.
- 19** En noviembre de 2009, el ministro de Justicia pidió al comité permanente encargado de revisar el Código Penal que examinase las disposiciones relativas a la violación y el abuso sexual. El alcance de la revisión incluye el análisis de la disposición sobre sexo no consentido con una víctima en estado de indefensión y de la severidad del castigo.
- 20** Reinboth, 2009, investigación para Channel Four TV News en Finlandia.
- 21** Director de la Fiscalía, Noruega, 1/2007.
- 22** Guldberg, Anita (2006): *Er det virkelig sket? En undersøgelse af kvinders reaktioner på retspraksis after politianmeldelse*, Center for Voldtægtssofre, Copenhagen: Rigshospitalet.
- 23** Bjørndahl y Norli 2008, p. 30.
- 24** Laudrup, Camilla y Helle Rahbæk (2006): *Var det voldtægt? – En undersøgelse af menneskerettigheder og voldtægt i Danmark*, Center for Voldtægtssofre, Copenhagen: Rigshospitalet.
- 25** Laudrup, Camilla y Helle Rahbæk (2006): *Var det voldtægt? – En undersøgelse af menneskerettigheder og voldtægt i Danmark*, Center for Voldtægtssofre, Copenhagen: Rigshospitalet.
- 26** Es importante destacar que las amenazas de violencia u otras formas de coacción no siempre dejan señales en el cuerpo de la víctima. La ausencia de pruebas físicas no descarta necesariamente la posibilidad de que se haya cometido una violación.

# DÓNDE ESTAMOS

DIRECCIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN LOS PAÍSES DE HABLA HISPANA Y PORTUGUESA

## ARGENTINA

Amnistía Internacional  
Uruguay 775, 4°B  
C1015ABO Buenos Aires  
Capital Federal  
Argentina  
Tel.: (+54 11) 4372 3141  
contacto@amnesty.org.ar  
[www.amnesty.org.ar](http://www.amnesty.org.ar)

## CHILE

Amnistía Internacional  
Huelén 164  
Providencia  
Santiago de Chile  
Tel.: (56-2) 235-5945  
info@amnistia.cl  
[www.cl.amnesty.org](http://www.cl.amnesty.org)

## ESPAÑA

Amnistía Internacional  
Fernando VI, 8, 1° Izd.  
28004 Madrid  
Tel.: 91 310 12 77  
info@es.amnesty.org  
[www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

## ESTADOS UNIDOS

Amnesty International  
5 Penn Plaza, 14th floor  
New York, NY 10001  
Tel.: (1 212) 807 84 00  
admin-us@aiusa.org  
[www.amnestyusa.org](http://www.amnestyusa.org)

## MÉXICO

Amnistía Internacional  
Calle Tajín 389, Col. Narvarte;  
Del. Benito Juárez;  
C.P. 03020 México DF  
Tels.: (55) 5687 6010  
(55) 5636 6776  
admin-mx@sections.amnesty.org  
[www.amnistia.org.mx](http://www.amnistia.org.mx)

## PARAGUAY

Amnistía Internacional  
Tte. Zotti N.º 352,  
e/ Hassler y Boggiani  
Barrio Villa Morra  
Asunción  
Telefax: (+595 21) 604 329  
ai-info@py.amnesty.org  
[www.py.amnesty.org](http://www.py.amnesty.org)

## PERÚ

Amnistía Internacional  
Enrique Palacios N.º 735 - A  
Lima 18  
Tels.: 51 1 2415625  
51 1 2412114  
Fax: 51 1 4471360  
amnistia@amnistia.org.pe  
[www.amnistia.org.pe](http://www.amnistia.org.pe)

## PORTUGAL

Amnistía Internacional  
Av. Infante Santo, 42, 2º  
1350 - 179 Lisboa  
Tel.: 386 16 52  
aisp@ip.pt  
[www.amnistia-internacional.pt](http://www.amnistia-internacional.pt)

## PUERTO RICO

El Roble, 54, Ofc. 11  
Río Piedras  
Puerto Rico 00925  
Tel.: 787 763 8318  
Fax: 787 763 5096  
amnstiapr@amnstiapr.org.  
[www.amnstiapr.org](http://www.amnstiapr.org)

## REPÚBLICA DOMINICANA

Amnistía Internacional  
Apartado 20.578  
Santo Domingo

## URUGUAY

Amnistía Internacional  
Wilson Ferreira Aldunate 1220  
Montevideo  
Tel.: 900 79 39  
Fax: 900 98 51  
oficina@amnistia.org.uy  
[www.amnistia.org.uy](http://www.amnistia.org.uy)

## VENEZUELA

Amnistía Internacional  
CCS182576  
Av. Venezuela / calle Sorocaima  
Res Esedra P.B. Local 1,  
Casillero 936  
El Rosal, Caracas 1060  
info@aiven.org  
[www.aiven.org](http://www.aiven.org)


**Si en su país no existe sección  
de Amnistía puede dirigirse a:**

Editorial Amnistía  
Internacional, S. L. (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
Tels.: (34) 91 433 41 16 / 25 20  
Fax: (34) 91 433 65 68  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

## O bien a:

Amnesty International  
International Secretariat  
1 Easton Street  
Londres WC1X 0DW  
Reino Unido  
Tel.: (44-171) 413 55 00  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)





YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA, **AMNISTÍA INTERNACIONAL** ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA, LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD PARA TODAS LAS PERSONAS Y PERSIGUE EL RESPALDO DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

### ¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional e intégrate en un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

**Juntos conseguiremos que se nos oiga.**

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional. (indica la divisa de tu donativo)

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.  
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:  
<http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:  
**Amnistía Internacional**, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,  
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

...QUIERO  
AYUDAR

www.amnesty.org



## **CASO CERRADO**

### **VIOLACIÓN SEXUAL Y DERECHOS HUMANOS EN LOS PAÍSES NÓRDICOS. INFORME RESUMIDO**

En los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), las mujeres han alcanzado niveles admirables de igualdad de género en muchos ámbitos de la vida. Sin embargo, la violación y otras formas de violencia sexual siguen siendo una realidad alarmante que arruina la vida de miles de niñas y mujeres cada año.

Este documento es un resumen de un amplio informe publicado en 2008 por las Secciones de Amnistía Internacional en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia: *Case Closed – Rape and human rights in the Nordic countries*.

Muestra que las mujeres que denuncian una violación a la policía en los países nórdicos tienen pocas posibilidades de que sus casos sean juzgados por un tribunal. A consecuencia de ello, a muchos agresores no se los obliga en ningún momento a rendir cuentas de sus delitos. Amnistía Internacional analiza las lagunas que existen en las leyes, los procedimientos y las prácticas y pide a los gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia que tomen medidas para garantizar justicia a todas las víctimas y sobrevivientes de delitos sexuales.

Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido

[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Índice: ACT 77/001/2010  
Marzo de 2010

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



I.S.B.N.: 978-84-96462-25-0

